



## DECRETO N° 26603

Concepción del Uruguay, 11 de diciembre de 2020.-

### Visto:

El Expediente N° 1.065.250 y el dictado de los Decretos N° 26.382 y N° 26.429 de fechas 03 de julio y 10 de agosto de 2020 respectivamente, y;

### Considerando:

Que, por el primero de los Decretos referidos, se llama a Licitación Pública N° 09/2020 para la obra "Puesta en Valor de la Plaza Villa Las Lomas Norte", la cual es adjudicada a la firma "Constructora Cardenal S.A.S.", por un monto de pesos dos millones cuatrocientos treinta y seis mil trescientos cincuenta con 88/100 (\$2.436.350,88) mediante el dictado del Decreto N° 26.429.

Que a fojas 160 del expediente de referencia, en fecha 30 de octubre de 2020, el Arq. Hernán Molina Rearte, remite nota al Coordinador de Infraestructura Ing. Fernández, a los efectos de solicitar por su intermedio el análisis y consideración de la ampliación de obra del Proyecto: "Puesta en Valor de Plaza Villa Las Lomas Norte", correspondiente a la Licitación Pública N° 09/20, Expediente Municipal 1.065.250, presupuestada por la suma de \$2.463.350,89. Motiva su pedido, el requerimiento por parte de la D.O. de realizar una vereda adicional con los adoquines sobrantes de la obra y la realización de conductos pluviales para evitar el estancamiento de agua de lluvia en el interior del parque.

Que, por otro lado, y por solicitud de los vecinos, se propone el completamiento del playón de ingreso de la Capilla Sta. María Goretti, facilitando el acceso a la misma para personas con movilidad reducida, se solicitó además, la construcción del playón de base del gimnasio urbano destinado a ese parque; por ello la ampliación que es solicitada consiste en los siguientes items:

- 1.1- Colocación de Adoquines de hormigón de 20x10x8 (piezas a proveer por el municipio): 39m<sup>2</sup>
- 1.2- Broza o subrasante e=0,2m: 44,4m<sup>3</sup>
- 1.3- Arena fina e=0,05m: 5,95m<sup>3</sup>
- 1.4- Vigas de borde contención vereda 0,15x0,20x360ml: 1,65m<sup>3</sup>
- 1.5- Payon capilla e=10 H17: 21 m<sup>2</sup>
- 1.6- Platea juegos saludables e=15 H21: 40m<sup>2</sup>
- 1.7- Acceso ambulancia e=15 H21: 42m<sup>2</sup>
- 1.8- Desagües Pluviales bajo veredas y playón gimnasio urbano:



2 u.

Se adjunta a la presente Orden de Servicio N° 1 donde se solicita que se coticen las tareas adicionales, copia del presupuesto realizado por la contratista en base a la misma por un monto de \$504.148,16, y la planilla de análisis de Economías obtenidas en el transcurso de la obra correspondientes a cordones cuneta no ejecutados y angostamiento de veredas debido a la presencia de árboles y raíces, por un total de \$151.070,27. Por lo que la ampliación de obra solicitada es de **\$353.077,89**, siendo este un **14,33 %** del monto total de contrato.

Que, el Coordinador de Infraestructura Ing. Alfredo Fernández considera pertinente lo solicitado.

Que, remitidas las actuaciones a dictamen legal, el mismo obra a fojas 162 y vuelta, en el cuál la Coordinadora de Legislación y Asuntos Jurídicos Dra. Rocío García en fecha 03 de diciembre de 2020, emite dictamen en razón de lo solicitado por el Sr. Coordinador de Planificación a fojas 160/161, informando la necesidad de ampliar los trabajos licitados en el presente expediente con el objeto de realizar una vereda adicional, conductos pluviales y el completamiento de playón de acceso a Capilla Santa María Goretti y la construcción del playón base del gimnasio urbano destinado a ese parque, cuyas mejoras no fueran computadas inicialmente.

Según expresa, dicha situación se encuentra prevista en el art. 8° de la Ley de Obras Públicas N° 6351 que prevé, ante circunstancias o acontecimientos imprevisibles, la inclusión de hasta un treinta por ciento (30%) para ampliaciones, modificaciones e imprevistos, pudiendo contraerse compromisos con afectación a presupuestos futuros, siempre que el mismo no supere el marco de las posibilidades económicas financieras de la provincia.

Que, además, su artículo 12°, inc. b), permite el sistema de Contratación Directa **"...Cuando los trabajos que resulten indispensables en una obra en curso de ejecución, no hubiesen sido previstos en el proyecto, el importe de estos trabajos no podrá exceder del cuarenta por ciento (40%) del total del monto contratado..."**.

Que la ampliación solicitada, es alcanzada además por la previsión del art. 45° de la ley, por cuanto está dentro del 20% previsto dentro del mismo: "De las alteraciones a las condiciones del contrato", lo que no generar reclamo alguno de la empresa adjudicataria.

Que en el ámbito local, en su Capítulo Tercero, la Ordenanza N° 9622 en su Capítulo Tercero, Artículo 25°,



estipula un tope para las ampliaciones del 20% del monto total del contrato, previo informe de la Secretaría de Hacienda acerca de la Disponibilidad Presupuestaria y Financiera como requisito ineludible para validar la ampliación, tratándose en el presente caso de un incremento del 14,33%, se encuentra dentro del límite permitido por la Ley provincial.

Que, en virtud de respetar los principios legales que rigen el proceso licitatorio, la jurisprudencia tiene sentado el criterio de que, tanto las ampliaciones como las modificaciones deben tener relación directa y necesaria con el objeto inicial del contrato.

Como conclusión, y atendiendo a las razones expuestas esa Coordinación considera que se encuentran probados los extremos necesarios que habilitan la ampliación de los trabajos contratados en el presente expediente.

**Por Ello:**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY**

**D E C R E T A:**

**Artículo 1º:** Ampliase el presupuesto del Contrato de la Licitación Pública 09/2020 dispuesta por Decreto N° 26.382 para la obra "Puesta en Valor de la Plaza Villa Las Lomas Norte", adjudicado por Decreto N° 26.429 a la firma "Constructora Cardenal S.A.S.", en un catorce con treinta y tres por ciento (14,33%) equivalente a la suma de pesos trescientos cincuenta y tres mil setenta y siete con 89/100 (**\$353.077,89**), según informe obrante a fojas 160/161 del Expediente N° 1.065.250 y en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.

**Artículo 2º:** Impútese lo antes dispuesto a la Cuenta N° 21108070363.

**Artículo 3º:** Refrenda el presente el Señor Coordinador de Planificación.

**Artículo 4º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA  
Presidente Municipal  
Hernán Gabriel Molina Rearte  
Coordinador de Planificación